

ELECCION POPULAR DE ALCALDES

OPINIONES

DOCTOR ALEJANDRO GONZALEZ GAVIRIA

DOCTOR CARLOS BETANCUR ARIAS

DOCTOR JAIME VELEZ SAENZ

DOCTOR OSCAR PEÑA ALZATE

DOCTOR RAMIRO PIEDRAHITA RESTREPO

DOCTOR JUAN B. GIRALDO

DOCTOR HERNANDO OSPINA HERNANDEZ

DIRECTORIO CONSERVADOR DE ANTIOQUIA

SEÑORES, ISABEL CRISTINA SUAREZ Y CARLOS MARIO SUAREZ A.

SOBRE LA ELECCION POPULAR DE ALCALDES

Alejandro González Gaviria

URGENCIA

Durante el año pasado se planteó al Congreso con el carácter de urgente el proyecto de modificación del artículo 171 de la Constitución Nacional, para agregar a la lista de cargos u oficios que han de proveerse por elección popular, los de los alcaldes. Este proyecto había sido considerado desde hace bastante tiempo en el organismo legislativo y constituyente, sin que alcanzara a culminar por falta de mayoría, o de real convencimiento para apoyarlo eficazmente. De pronto apareció una nueva presión política, esta vez nacida de la tregua celebrada entre el Gobierno y los guerrilleros, en 1984. Aquél se apresuró a presentar ante el Congreso el correspondiente proyecto. Como resultaran divergencias graves de criterios sobre su conveniencia, y estuviera a punto de fracasar su aprobación, el Gobierno pidió como voto de confianza del partido oficial tal aprobación. Se logró ella en primera vuelta, y quedan para convertirla en definitiva las sesiones del presente año.

RAZONES

¿Qué razones, fuera de las circunstanciales de disciplina partidista, patriotismo, difelidad, etc., se han dado para propiciar esta reforma constitucional? — Es posible que haya muchas de carácter grave, y que las exposiciones de motivos, informes, ponencias, etc, sean ricos en ellas. Pero las que los ciudadanos comunes conocemos son pocas, y dicen más o menos: Que en Colombia la democracia para ser más completa necesita más formas de participación popular; que el Municipio es una célula pobre social, política y económicamente, y que debe ser sanada de sus males y postración, haciéndola vivir conforme a su plena vocación y destino en una democracia; que ha existido siempre una organización macrocefálica, un poder central nacional y otro regional, traducidos en una tutela deprimente para el municipio, tutela y organización que a todo trance hay que desvertebrar; que cuando el resultado de una elección está más próximo a nuestros intereses personales, más conectado con ellos, existe mayor posibilidad de acertar en tal elección, eligiendo al más indicado. Como se podrá observar, todos estos motivos tienen valor muy desigual, unos son verdaderos y otros falsos, y podremos legítimamente preguntarnos si una medida de carácter político, meramente formal, como la de que los alcaldes sean elegidos en primer grado, será apta y eficaz contra los males del municipio, que como vimos son de naturaleza tan variada. En todo caso produce alguna inquietud sobre la sinceridad de estos motivos oír que son alegados por quienes, siendo militantes armados, es natural que estén más interesados en estrategias que en equilibrados y juiciosos argumentos jurídicos y políticos.

SITUACION ACTUAL

Hay en nuestra Constitución una trama administrativa y política bien urdi-

da. El presidente de la República nombra y remueve libremente los Gobernadores. Estos tienen el doble carácter de agentes del Gobierno y de jefes de la administración seccional. Como lo primero ejerce funciones delegadas, no propias, que exigen identidad de miras entre el agente y su comitente. No es posible, por lo tanto, una divergencia de procedimientos y propósitos entre uno y otro; y si se presenta no queda más que la renuncia o la remoción del subordinado. Como jefe de la administración regional, el Gobernador, no obstante su relativa autonomía, también está sometido a los cambios generales que soplan de lo alto.

Por su parte los alcaldes, en virtud de la misma Carta, tienen también la doble nota de agentes del Gobernador y de jefes de la administración municipal. Están sometidos por su carácter de agentes a las órdenes del Gobernador, y tienen la misma inestabilidad que anotamos a éste, en el caso de desacuerdo con el que los nombra. También la Constitución establece que los Gobernadores ejercerán sobre los municipios la tutela administrativa necesaria para planificar y coordinar el desarrollo regional y local y la prestación de servicios, en los términos que las leyes señalen. Y además fija como función propia del Gobernador la de revisar los actos de los alcaldes por motivos de inconstitucionalidad o de ilegalidad, y revocarlos.

SITUACION FUTURA

Si se aprueba la reforma constitucional de elección popular de alcaldes pura y simplemente, sin modificar las normas a que hemos aludido, remitiendo en cambio su cumplimiento a lo que establezca la Ley, queda una virtual si no franca oposición entre el nuevo origen popular del puesto de los alcaldes, la voluntad de los votantes en primer grado, y la norma que hace al alcalde un agente (o comisionado) del gobernador. El origen colectivo, de hecho y de derecho dará al jefe municipal una autonomía totalmente nueva, bien distinta a la poca o a la mucha que hoy rige para él. Agregando que para la común indisciplina, que hoy es característica de nuestra vida política, el saberse inamovible dará al flamante alcalde electo más seguridad para romper el orden jerárquico, indispensable a un buen gobierno, con el pretexto de obedecer más bien que al Presidente y al Gobernador, a sus abnegados electores. ¿Y la tutela administrativa del Gobernador para la planeación y coordinación del desarrollo local y para la prestación de servicios, y la facultad de revocar los actos de los alcaldes cuando sean ilegales e inconstitucionales? Nos parece que nada de esto queda. Aunque un artículo bastante olvidado de la Constitución, el 179, establece que el que sufraga o elige no impone obligaciones al candidato, ni confiere mandato al funcionario electo, este texto no se aplica, pues tanto los electores individualmente considerados como los directorios políticos exigen a las personas elegidas conductas determinadas, bajo pena de no ser elegidas nuevamente. Pues bien, estas conductas que, aunque con inconstitucionales están generalizadas, reforzarán la tendencia de los alcaldes electos a escaparse del orden jerárquico, cuando así lo exijan sus electores.

OBSERVACIONES

En general se desprenden de la exposición hecha. Juzgo en primer lugar que el proyecto es precipitado, que nace de consideraciones de política inmediata

o de corto alcance, que no respondan a las necesidades o urgencias del país. Si de dar mayor participación al pueblo en el gobierno se trata, ésta debe extenderse a otros campos de mayor significación e importancia. Por otra parte el problema del desorden y penuria de la vida municipal es gravísimo, y exige soluciones económicas, sociales y políticas de fondo. La elección popular de alcaldes es medida novedosa y llamativa, pero superficial; y da la impresión de que con ella se aplazan o eluden las medidas de fondo. El proyecto, tal como ha sido estudiado en el Congreso, deja interrogantes sobre la coherencia y buen funcionamiento del régimen político y administrativo, concretamente sobre la relación entre los gobernadores y los alcaldes, esencial para obtener un gobierno y unas directivas toales. De aquí podrían nacer situaciones de pugna, que se multiplicarían al infinito en los mil y tantos municipios del país, entre los alcaldes de todos ellos y sus respectivos jefes regionales. El manzanillaje, el clientelismo y los compromisos de todo orden que fomenta y estimula una elección popular serían notorios. Y a estas lacras se sumaría otra peor, la violencia organizada, que podría llegar a influir, constitucionalmente, quien lo creyera, sobre toda la vida municipal. No nos podemos engañar sobre el grado de nuestra cultura política, que es bajo. Debemos obrar de acuerdo con él y no forzar la realidad más allá de sus posibilidades.

ELECCION POPULAR DE ALCALDES

Carlos Betancur Arias

Con mucho agradecimiento acojo la invitación que me han hecho, el señor Decano de la Facultad de Derecho de la UPB y el Director de su revista, para que escriba sobre el tema anunciado.

En realidad, se trata de un tema de puro derecho, en cuyo centro palpitan la Constitución y el Derecho Administrativo, en sus más profundas concepciones.

EL ALCALDE es la primera autoridad de un ayuntamiento o distrito, y es palabra estrictamente castellana..

El Ayuntamiento es, a su turno, la reunión o asamblea de los miembros del cabildo. Es una entidad de orden estrictamente administrativo. No hace parte del órgano legislativo del Poder Público.

El Distrito es la comprensión geográfica de un municipio. Y el Municipio es, en la terminología clásica latina —Municipium— una civis o ciudad sometida a Roma y que según su importancia, podía llegar a ser romana, o quedarse en el plano inferior de agregada. Significa también el ayuntamiento o yuxtaposición de un pueblo que habita en un lugar determinado y que conforma un núcleo social, con aspiraciones comunes, y con ambiciones, al menos, de resolver sus problemas comunes, con el concurso de todos.

La CIVIS, —CIUDAD— en la cultura latina, significó el conglomerado de los ciudadanos o habitantes de ella. Se encuentra en la cultura antigua su determinación como un núcleo social, no propiamente delimitado por las murallas que encerraban la fortaleza, que era su núcleo, sino todos sus contornos, con las zonas de cultivos y sus olivares, y en muchas ocasiones sus colmenas, en las eglogas de Virgilio, hay trinos hermosos a los encantos de la naturaleza, a la fecundidad de los campos, a la belleza de las aves, al murmullo de las fuentes. Y todo ello hacía parte de la CIVIS, que estaba gobernada entonces por un CONSUL, y ayudado por PRE—CONSULES, que determinaban la suerte de los ciudadanos y les garantizaban, hasta donde era posible, la felicidad.

Antes de la CIVIS latina, fue la POLIS en Grecia: el sentido que la palabra POLIS tiene en Aristóteles, no corresponde a la idea de municipio, o reunión urbana de ciudadanos, en la URBIS, sino que tiene el sentido que ahora le damos al ESTADO. Aristóteles en su tratado de la POLITEIAS dice que ellas son “la organización u ordenación política, de las magistraturas, en la POLIS, en especial de las más altas entre todas”. Y dice más adelante: “El POLITEUMA de una POLIS es SUPREMA donde quiera, y POLITEUMA (o sea el cuerpo cívico que disfruta de los derechos políticos) es, en suma la POLITEIA —Digo, por ejemplo, en las democracias el pueblo es soberano; en las oligarquías, por el contrario, la minoría: decimos entonces que la POLITEIA de estas es diferente”.

Más adelante todavía explica: POLITEIA Y POLITEUMA significan lo mismo: POLITEUMA es lo soberano de la POLIS, y necesariamente soberano es uno

o pocos, o la mayoría. Cuando uno o pocos o los más gobiernan por el BIEN COMUN, rectas son esas politeias lógicamente”.

Hay algo que es sustancial en los razonamientos del Estagirita. El fin de la POLIS es la felicidad de los ciudadanos.

La Palabra “ESTADO” no aparecen en la cultura clásica; en donde primero se encuentra es con el tratado de EL PRINCIPE de Nicolás de Maquiavelo: “Stato”.

Lo entiende la moderna jurisprudencia como la organización o jerarquización de la sociedad. EL ESTADO es la expresión jurídica de una Nación. Y nación es el conjunto de un pueblo determinado que vive en un PAIS determinado. La Organización en jerarquías de la Nación, se llama ESTADO.

En el ESPIRITU DE LAS LEYES, Monsquieu afirma que la soberanía reside en el pueblo; es la soberanía un fenómeno político; pueblo es un fenómeno sociológico; país es un fenómeno geográfico.

Este es el mismo sentido que le da Aristóteles, cuando dice que en las democracias el pueblo es soberano, y que en las oligarquías la soberanía la tienen las minorías.

Pero en la realidad de la historia jurídica, política y sociológica, encontramos en todos estos países tropicales, otros fenómenos. Se enseña en todas las universidades, en la clase de filosofía del derecho, en la de derecho constitucional, en la de Derecho Administrativo, que la soberanía reside en la NACION, que al fin es la suma de pueblo y país, un pueblo determinado que vive en un país determinado. Y que esa soberanía se ejerce por el pueblo, como ciudadanos, por medio del VOTO, es decir, por el ejercicio del sufragio, que es el derecho a elegir y a ser elegido. Todos tenemos “in re” ese derecho, no hay duda; es un ente en potencia; pero el derecho “ad rem”, no lo tienen sino unos pocos que usufructúan el poder de los que pueden elegir, para su beneficio, y no siempre para la felicidad del pueblo. El ente en acto, no es una realidad en nuestros medios.

Y tenemos unas organizaciones que no funcionan o funcionan mal. Nuestro gobierno institucional, es jerárquico; es un gobierno centralista, que excluye el federalismo o sea una determinada independencia de las regiones, departamentos o estados que conforman la Nación, para decidir sus propios destinos. Y ello está bien, porque este sistema establece una especie de equilibrio social que define la manera por la cual los que no tienen, participen en parte de lo que tienen; así hay un progreso general de la Nación, y no de una sección determinada. El régimen centralista, presidencial, es bueno, en la estructura filosófica y en su enunciado jurídico. Pero si el POLITEUMA, o sea lo SOBERANO, el que tiene el poder, no obra en busca de la felicidad general, el sistema por bueno que sea, no funciona.

Los conflictos en muchas de las naciones americanas, desde la Patagonia, hasta el Río Grande, obedecen a la concepción equivocada que la POLITEUMA tiene de los caminos por donde se va hacia la felicidad del pueblo.

No puede encontrarse la felicidad del pueblo en el DESORDEN, ni en la TIRANIA. El emblema del escudo nacional nuestro, tiene la concepción ideológica perfecta, para ir hacia la felicidad. LIBERTAD Y ORDEN.

La LIBERTAD es la capacidad que tiene el hombre, para escoger entre varios bienes; en la POLIS no hay capacidad para escoger el MAL que siempre es destructivo y hace daño; hay una LIBERTAD de orden METAFISICO que podría decirse que consiste en la capacidad que tiene el hombre de orientar sus actos en cualquier sentido. LA POLITEUMA, lo endereza o lo sanciona en determinados casos; pero cuando se habla de sanción, se está hablando del quebrantamiento de una norma de orden político, social, etc., que no es racional. La razón anuncia en cada hombre la presencia de Dios en su íntimo yo; y lo convierte en el monarca del universo; en el dueño del mundo. "ahí lo tenéis; sometedlo y dominadlo y ordenadlo", le dijo el Creador a Adán; pero no le dijo destruidlo.

La LIBERTAD siempre es un atributo condicionado; el Orden es el primero de sus condicionantes. Siempre que el hombre guarde un orden precógnito, obra con absoluta libertad dentro de él, sin violentarlo, y sin destruirlo; otro condicionante racional de la LIBERTAD del hombre, es la LIBERTAD misma del otro hombre; su derecho llega hasta donde llegue el de su vecino.

EL ORDEN es la precisa disposición de las partes que componen un todo, para que haya una función armónica; la armonía en los sonidos se llama MUSICA, la desarmonía se llama RUIDO.

En las actividades del hombre el ORDEN es racional; el desorden obedece a impulsos irracionales, siempre; en el ORDEN es posible concebir LA FELICIDAD que es la TRANQUILA POSESION DEL BIEN, en el DESORDEN es imposible la felicidad.

LA POLIS nuestra tiene sentido en la organización nacional, no dentro de la organización de la CIVIS.

Nuestro sistema es centralista, sin duda alguna, y es lógico que es el único que puede obrar, y a medias, en estos puntos tropicales, con ansias, no de LIBERTAD, sino de LIBERTINAJE; el PODER debe ser para PODER; los poderes a medias, son poderes inoperantes.

Hay regímenes dentro del mundo actual, que han conseguido, por medios de imposición del poder, la felicidad del pueblo. En algunos, hace más de un año, no hay un asesinato ni un robo. No se necesitan policías; no hay hambre ni mendicatura; y hay diferencias sociales, por cuanto siendo iguales, con la igualdad esencial de las almas, los hombres todos desempeñan oficios diferentes; y allá así sucede.

Cómo han hecno? —Lo sé, lo he oído contar de persona que hace poco estuvo por esos mundos; y esa persona es veraz.

Casi no lo creo, pero existe. Y nosotros aquí, tenemos ciudadanos que se han entregado al delito, pero con el apellido de político, y llevan a cuestras unos mil

muertos, y se les perdona la deuda; y un campesino que mata porque le quitaron la novia, se pudre en una cárcel.

Y qué tiene que ver todo esto, con las elecciones?. Claro que tiene mucho que ver. Aquí el pueblo no elige; no lo eligen; aquí unos pocos usufructúan ciertos cargos que se consiguen por esos medios, y llevan a muchos, entre ellos a mí, a que voten, a que ejerciten el sacro derecho del sufragio, cuando ellos ya han elegido. Antes de todas las elecciones, se sabe, casi de manera cierta, quienes van a conformar las corporaciones públicas, o de derecho público; son los que encabezan las muchas listas que se inscriben con el nombre de fulanismo. No hay necesidad de esperar las cuentas de la Corte Electoral, para saberlo. Es una verdad sabida, porque grita vestida de colores subidos, en las calles y en las plazas públicas del país, en cada ocasión. Y ahora, se quiere llevar también a ese sistema, la escogencia de los ALCALDES o sea las primeras autoridades de los AYUNTAMIENTOS o DISTRITOS o MUNICIPIOS.

Y qué va a hacer un Gobernador cuando el alcalde no le marche? Para qué le va a servir el PODER? Para qué sirve el nexo que existe entre él y el presidente de la república, cuando el ALCALDE manda su año y en su pueblo? Cómo puede pensarse en una elección popular de alcaldes, sin pensar también en una elección popular de gobernadores de departamentos?

El sistema presidencial es jerárquico, en el sentido que tiene la relación política del presidente con el Gobernador y de éste con su alcalde. Si se rompe un solo eslabón de esa cadena, se entra en el reino del DESORDEN y la LIBERTAD se va fugando todavía más y más.

EL POLITEUMA debe buscar la felicidad del pueblo. Por qué caminos andará esa felicidad que todos los días está más lejos, y el pueblo se va haciendo más infeliz? La FELICIDAD es la tranquila posesión del bien, según Santo Tomás. Es decir, no hay FELICIDAD, sin PAZ, que es lo que podemos traducir aquí por tranquilidad y por bien, en el orden metafísico, sin sentido alguno en el orden económico.

No sería más sensato pensar en que el ALCALDE que representa en cada municipio al gobernador y por tanto al Presidente, para el mantenimiento del orden dentro de la libertad o de la libertad dentro del orden, fuera siempre, el presidente del concejo municipal, para que hubiera un nexo necesario entre ese representante político del gobierno central y el cuerpo administrativo elegido por el pueblo, o, al menos, que parece que fue elegido por el pueblo?

No vendría en contra el argumento de que a ese paso el Presidente de la República debía ser el presidente del Congreso. No. Porque el Congreso es el órgano LEGISLATIVO del poder público. Y un concejo municipal es un cuerpo esencialmente administrativo. Quizá podría pensarse, analógicamente, que el Gobernador podría presidir la asamblea, porque la asamblea es también un cuerpo administrativo y no legislativo; ni es órgano del poder público, sino en su esencial sentido jurídico, la Junta Directiva de la Administración Departamental, que tiene su **rente en el Gobernador.**

En resumen: Conceptúo que para llegar a dictar una ley que abra el camino a la elección popular de los alcaldes municipales, hay que hacer antes una reforma de la Constitución; en segundo término, sería un contrasentido, pues se desligaría la función administrativa de los municipios, de la del Departamento; y el departamento no es, no puede ser, otra cosa, que la suma de varios municipios, que buscan, en común, la felicidad para su pueblo. Así debía ser lástima que todo esto sea teoría hermosa, sin aplicación exacta en las realidades políticas y sociales.

ELECCION POPULAR DE ALCALDES

Por: Jaime Vélez Saenz

Me parece deseable y conveniente, en principio, que los alcaldes sean elegidos popularmente. Esta institución corresponde a la tendencia general, perceptible en Colombia y en muchos otros países, a darle más participación a la gente en el escogimiento de sus gobernantes y, en general, en la vida de la comunidad. Pero no creo fácil encontrar una fórmula jurídica que permita que la elección popular de alcaldes, si se adopta en Colombia, funcione sin los tropiezos e inconvenientes que podrían desprenderse de los términos en que se apruebe el proyecto. Si, por ejemplo, los alcaldes han de ser elegidos por un período de dos años —como creo que se ha propuesto— con prohibición de que lo sean para el inmediatamente siguiente, un alcalde que haya hecho una buena labor en sus dos años no podría ser reelegido por uno o más períodos aunque así lo quisieran los electores. Además, la sucesión de diferentes administraciones en lapsos de sólo dos años tendería a romper la continuidad necesaria a muchos proyectos municipales cuya realización requiera un tiempo más largo que ese. Muchos casos de este tipo se han visto. Como bien se sabe, el derecho público colombiano prohíbe la reelección popular de funcionarios para el período inmediatamente siguiente al del ejercicio de sus funciones, para evitar que, abusando de su poder e influencia, se hagan reelegir contra el querer de una posible mayoría popular. Esto bien podría ocurrir si en la reforma que se adoptare se permite la reelección inmediata. O sea, que hay algunas razones que hacen inconveniente la no reelección inmediata (no poder reelegir un buen alcalde), pero hay otras que hacen no aconsejable la reelección (el posible abuso de poder del funcionario en ejercicio, dadas nuestras costumbres políticas y las deficiencias de nuestro régimen electoral).

Si el término para el ejercicio del alcaldazgo ha de ser de cuatro años, es posible que se aminoren, por lo menos, los inconvenientes a que he aludido, pero es de temer que persista e inclusive se acentúe la nefasta influencia que en las elecciones de alcaldes tendrían en muchos lugares las organizaciones caciquiles y clientelistas que abundan en los partidos políticos del país. No hay duda de que, tanto si el término de ejercicio es de dos años como si es de cuatro —y peor en este caso—, muchos alcaldes serían elegidos bajo las apariencias del voto popular libre pero en realidad bajo el influjo decisivo del voto cautivo de que disponen y que manejan a su amaño esas organizaciones. Es obvio que un alcalde así elegido no se inspiraría en el bien público sino que sería solamente un agente al servicio y beneficio de sus propios caciques.

Podría decirse, sin embargo, que la elección de alcaldes por el voto directo de la ciudadanía contribuiría a largo plazo a mejorar su educación política haciéndola más independiente y crítica frente a las organizaciones caciquiles, que poco a poco irían reduciendo, en virtud de esa mejor educación, el vicioso influjo que han tenido en la vida pública del país.

Se ha hablado también, y con razón, del grave peligro que para el orden público podría provenir de un alcalde que, por motivos ideológicos o de política partidista, favoreciera una asonada o rebelión o levantamiento ocurrido en su municipio contra autoridades legítimas superiores a la suya, o contra bienes públicos, o contra vidas o bienes de particulares. Entiendo que en el proyecto de reforma constitucional se toman en consideración estos riesgos, dando a los gobernadores la facultad de intervenir ejecutivamente contra los alcaldes que se coloquen en rebelión. También debe facultarse a los gobernadores para sancionar de alguna

manera a los alcaldes que, según situaciones claras y precisamente fijadas por la Constitución, cometan desaciertos graves o desmanes manifiestos en el ejercicio de sus funciones. La intervención gubernamental debe estar, naturalmente, reglamentada por la ley, pero aún así la aplicación de ésta a casos particulares, dará lugar sin duda, en muchas ocasiones, a perturbadores conflictos entre gobernadores y alcaldes, que podrían llegar a desacreditar ante la opinión pública la elección popular de éstos.

No obstante todo lo anterior, la elección directa de los alcaldes por los ciudadanos no parece deseable en principio, como dije, y tarde o temprano habrá que adoptarla —con todas las precauciones necesarias para evitar sus peligros. Y sin perder de vista que sólo a lo largo de un proceso de perfeccionamiento de la institución se llegará, quizá, a obtener los resultados satisfactorios que de ella pueden esperarse.

ELECCION POPULAR DE ALCALDES

Por Oscar Peña Alzate

Se debate ahora en el Congreso de la República el acto legislativo sobre la elección Popular de Alcaldes. Este tema requiere de una reforma Constitucional por cuanto hoy los alcaldes, según la constitución, son de nombramiento de los Gobernadores. El tema es sugestivo para el pueblo Colombiano y desde luego obliga a mucha ponderación del constituyente.

A nosotros nos parece que la elección popular, traería estas ventajas sustanciales.

- 1) La vida Administrativa Colombiana tendría un gran vuelco institucional! El Municipio Colombiano vive hoy un marasmo administrativo, sus gentes no participan directamente en la identificación del problema, ni en el logro del diagnóstico, menos aún en la toma de las decisiones.
- 2) Los Alcaldes han absorbido el manejo casi total de las actividades administrativas del Municipio, con la peculiaridad de que ellos no son los líderes de la comunidad. Sus decisiones están supeditadas al poder central. Su nombramiento lo deben al ajedrez político que se juega desde la capital del Departamento. No están identificados con los problemas, desconocen la idiosincracia del pueblo, no saben quienes son los dirigentes Municipales. Cambian de un pueblo a otro con inaudita frecuencia, siempre en pos de una jubilación que por encima de todo lo logran.
- 3) La comunidad tendría que participar con mayor entusiasmo en la vida Municipal al escoger su propio gobernante. Esa búsqueda de soluciones inmediatas sería el mejor acicate para la participación deseada, desde luego muy emulativa entre los distintos sectores de opinión.
- 4) Los Directorios Políticos tendrían que seleccionar lo mejor. Un eventual triunfo de un alcalde mediocre sería contraproducente para su propio partido. El pueblo mismo cobraría los errores de los dirigentes que se equivocaren en la selección del candidato.
- 5) Los candidatos tendrían que presentarse con programas Municipales concretos realizables, medibles. El mero rótulo político de poco serviría, si no se combina con la idoneidad, y con la eficiencia. La ciudadanía conoce sus problemas sus necesidades y se sentiría halagada por hombres serios que buscarán soluciones apropiadas. De resultar mero promeserismo vendría el desencanto real de la masa. Hoy los Alcaldes no se trazan el más mínimo programa, actúan sin proyección y sólo sobre el marco burocrático, es decir al ritmo clientelista. Nadie les llama a cuentas, pues el pueblo se muestra desentendido y a los Gobernadores sólo les interesa la línea de menor residencia para su subalterno.
- 6) La elección tendría que venir sobre un cuadro institucional que le diera vida propia al fisco y autonomía administrativa al Municipio. Es decir, con rentas que fluyan directamente sin necesidad del cuenta-gotas del auxilio parlamentario, con normas positivas que dieran inmediatez a las decisiones.

- 7) Este proceso daría lugar a que surgieran líderes con ganas de servicio y con autenticidad envidiable. El certamen democrático abre la apetencia a la formación de líderes de talla que con vocación encaren el reto Municipalista.
- 8) Los Alcaldes irían al gobierno con la fuerza del Concejo, coyuntura que les permitiría realizar los programas de la mayoría que decidió el debate electoral. Hoy se ve el común caso del Alcalde en contravía del Concejo. Con el nuevo sistema las minorías del Concejo vigilarían de cerca el cumplimiento de los programas del sector triunfante y serían coto del desgreño administrativo, y censores de la indolencia administrativa.
- 9) Justamente el tener que presentar programas y mostrar realidades, obligaría a que se impusiera un mejor orden administrativo y una más adecuada recaudación del tributo ciudadano.
- 10) Se sentiría la emulación cívica de los pueblos entre sí. El Municipio que logre concertar su progreso a base de participación ciudadana y de líderes serios, se iría adelante de los demás municipios circunvecinos, hacia una cabeza regional
- 11) Los partidos perdedores en las elecciones presidenciales, tendrían este ámbito espacial Municipal para mostrar obras de un buen administrador.
- 12) La fuerza estatal no vendría de arriba hacia abajo como hoy, sino que partiría de la base hacia la cúspide. Hoy los movimientos de sístole y de diástole de corazón estatal se perciben muy leves en la provincia ya que toda solución viene de arriba. Con este sistema se invertiría el torrente irrigatorio del Estado, el empuje de la participación ciudadana se sentiría con enorme presión en las lejanías centralistas a puro golpe de ariete, de la base a la cúspide.
- 13) Hoy, en unas solas elecciones se decide la suerte del país porque del presidente de la república dependen sus agentes los gobernadores y los Alcaldes. Con el nuevo sistema habría dos elecciones de trascendencia Nacional.
- 14) La inestabilidad, como fracaso administrativo, se acabaría pues vendrían Alcaldes de período, con tiempo para planear, programar y ejecutar. Medellín, por ejemplo se ha dado el lujo de tener 5 alcaldes en un año.
- 15) Los paros cívicos en apariencia nobles por el desahogo de un pueblo que reboza la taza, socaban con enorme peligrosidad los meros cimientos institucionales, sociales y naturales de la comunidad. El debilitamiento de la autoridad es evidente, bien porque deja el desalentador cuadro de su impotencia. Si la autoridad se acoquina y transige la vemos humillada, despojada de su necesaria estirpe soberana. Si se irrita y obra al fragor de los hechos, sólo deja la sensación de arbitrariedad y de sordera cívica. Así los paros cívicos cada vez cobran más importancia, son la expresión de un pueblo que quiere reaccionar porque se siente oprimido, angustiado, olvidado de un poder lejano y omnipotente. Si ese pueblo en elección popular alcaldes reaccionara democráticamente eligiendo los propios gobernantes como sus líderes auténticos, ese resentimiento cívico tendría este gran canal regulador que descomprimiría la irritación popular. Confiaría en reclamaciones de firme inteligencia los apremios cívicos que hoy le hacen estallar en cólera. Pues hoy sólo ven en

los alcaldes apéndices burocráticos foráneos de ese poder lejano que no hace sentir las soluciones reclamadas.

Se critica el nuevo sistema con el argumento de que se implantaría el cacicazgo. Por el contrario, nos parece que si un pueblo se equivoca una vez, no lo haría la segunda, pues la mediocridad riñe con la elección popular. Una ciudadana que tiene necesidades comunes sentidas, siempre buscaría la persona más capaz de satisfacerlas, porque está directamente afectada sufriendo a diario el impacto de los problemas y el rigor de la desadministración. Está viviendo lo suyo y desearía siempre al más capaz.

Se argumenta también que se desarticularía el sistema institucional Colombiano con gobernadores, pensando una cosa y con alcaldes haciendo otra. Dejemos de un lado la "herencia del temor" de que habla el Doctor Belisario Betancur y busquemos mejores instrumentos que no alejen del peligro de la Constitución federalista pura de 1863. La Ley bien puede establecer mil mecanismos que garanticen la armonía del sistema para precaver el caos y mantener la necesaria unidad Nacional.

También se dice que el pueblo no está educado o preparado para este gran cambio. No lo creemos. Pero si tal, podría empezarse con fórmulas intermedias, como por ejemplo el que los gobernadores tuviesen que escoger al Alcalde de la lista de principales y de suplentes del respectivo Concejo Municipal, que para las ciudades más grandes son 40 y para los pueblos más pequeños 12. Así los partidos se esforzarían por llevar calidad humana a las corporaciones y los Gobernadores tendrían una magnífica oportunidad de aprovechar lo mejor del pueblo preseleccionado por el mismo pueblo.

El Municipio Colombiano vive en una época decadente que cada vez se acentúa más. Su vida administrativa aún se rige por las absoletas normas del año 1913, con normas y competencias superpuestas como las del Area Metropolitana. Con los rezagos fiscales del siglo pasado, fugazmente aliviados por el situado fiscal, la escasa participación en el Impuesto de las Ventas y la tímida Ley de alivio tributario, la 14 de 1983, el Municipio vive así moribundo a puro suero fiscal sin la robusta estructura patrimonial de los tejidos de otrora, en la apatía tributaria de que habla el informe Bird-Wiesner.

Con todo, el Municipio sigue siendo desde el Fuero Juzgo y las siete partidas la célula vital del Estado Colombiano. Ahí está asentada nuestra Nacionalidad y nuestra idiosincracia. La elección popular de Alcaldes, la revitalización fiscal Municipal, la autonomía administrativa provincial, remozarían estas células vitales y el país sentiría su renacer. El estado, como tal, se acercaría al ciudadano que hoy sólo lo ve en la inaccesible lejanía soberana, y en el horizonte infinito de un romántico concepto de patria.

De tiempo atrás se ha buscado siempre este equilibrio Regional. La constitución de Tunja en 1811 y la de Antioquia en 1815, hablaron de la elección popular de alcaldes, pero las vicisitudes del país no lograron conformar ese avance Municipalista. Pero Italia, Francia y España han demostrado que en una provincia

fuerte, los Gobiernos tienen que sustentarse en ella y tomarle desde ahí el pulso al país.

No entramos a la crítica del acto Legislativo que sobre elección popular de Alcaldes considera el Congreso, pues nos parece que entre menos regulaciones tenga una reforma Constitucional, tanto mejor, el grueso del artículo debe ser de la ley que tiene una mayor flexibilidad.

LA ELECCION DE ALCALDES

Ramiro Piedrahíta R.

Periódicamente se presentan grupos políticos que quieren hacer incursiones en la organización constitucional del Estado, cosa que no está mal, ya que la democracia se mantiene en continuo plebiscito, de tal manera que si los de la iniciativa no logran convencer es porque lo establecido es más aconsejable.

De momento hay algunos grupos que desearían que ciertos Alcaldes se eligieran por el voto popular, en lugar de lo que hoy sucede, que es que a estos funcionarios los nombra el gobernador del Departamento.

La Constitución que nos rige es la que se dió al país en el año de 1886, con algunas modificaciones sobre materias ajenas a lo que se discute.

Esta Constitución dice en sus dos primeros artículos que "La Nación Colombiana se reconstituye en forma de República Unitaria" y que "La soberanía reside esencial y exclusivamente en la Nación".

Tan importantes declaraciones nos recuerdan que antes de la Constitución que comentamos existía el régimen federal que creó los Estados soberanos, en lugar de los Departamentos que existen hoy.

La constitución de 1863, expedida en Rionegro, hablaba de los Estados Unidos de Colombia, cuyo territorio se dividía en estados soberanos, a imitación de la Constitución de los Estados Unidos de América, sin que los legisladores de entonces se dieran cuenta de que el federalismo es la manera de unir a los que ya están divididos.

En la República del Norte se desarrollaron trece colonias gigantescas cuyos gobiernos dependían de ultramar, y después de la independencia ninguna quería ceder su soberanía en favor de la otra, de manera que establecieron el federalismo, por el cual cada una de ellas fuera un Estado y que todos los Estados formarían la Nación, de manera que la soberanía reside simultáneamente entre ésta y aquellas.

El caso de Colombia no era precisamente el de los Estados Unidos de América y la división nuestra en estados dió lugar, como consecuencia, a la creación de legislaciones diferentes y a conflictos de todos los órdenes.

Después de ensayar varias soluciones se llegó a la reconstitución de la República Unitaria, y el federalismo quedó atrás con su serie de problemas.

En función de esa organización unitaria los gobernadores de los Departamentos son agentes del Presidente de la República y jefes de la administración seccional, y los alcaldes son agentes de los gobernadores y jefes de la administración municipal (arts. 181 y 20 de la C.C.).

Entonces la Nación se gobierna con una sola orientación a través de todo el territorio.

Nos impresiona vivamente el que el Alcalde de París, Monsieur Jacques Chirac, cuestione seriamente al gobierno francés como puede verse en L'Express del 20 de Abril, pero esto es posible ya que aquel funcionario es elegido mediante el voto popular.

No resistimos la tentación de citar algunos apartes del reportaje en mención, el señor Alcalde de París dice así:

“Las promesas actualmente prodigadas por el Jefe del Estado y por el Gobierno me parecen imprudentes, en la medida en que la reconversión prevista no puede realizarse en dos años”.

“Asistimos a un cambio de criterios acompañados de decisiones de circunstancia”.

“Las determinaciones adoptadas a principios del período presidencial necesitan un replanteamiento radical porque se ha comprobado que son erróneas y desastrosas para nuestro país.”

Cuando le preguntaron cuál sería su actitud frente a un eventual acuerdo entre el gobierno y la Jerarquía Católica sobre la cuestión escolar, responde, entre otras cosas lo siguiente: “Yo me reservo el derecho de aprobar o desaprobar el acuerdo, cualquiera que sea. Un político no se puede comprometer por anticipado”.

En Colombia diríamos que si a ese Alcalde no le gusta el gobierno, pues que renuncie y se vaya a la oposición, pero no podemos aceptar la oposición dentro del gobierno mismo.

Nos parece inconcebible e inmanejable un país con diferentes orientaciones, como podría darse el caso de los alcaldes elegidos con el voto popular.

En el año de 1957 se votó un plebiscito mediante el cual se prescribió, entre otras cosas, que en las elecciones que debían tener lugar en 1958 y siguientes, hasta 1968, los curules del Senado y Cámara de Representantes se repartirían por igual entre el partido conservador y el partido liberal.

Como el período de los Senadores era de cuatro años y el de los Representantes era de dos, apareció que la política nacional podría llegar en algún momento a funcionar, como carga suelta en un barco, si la conformación de una cámara fuera distinta de la otra, por lo cual se aprobó una reforma a la Constitución, igualando los períodos de ambas cámaras, a cuatro años para que la política fuera una sola, según el resultado de las elecciones como es de lógica aceptación.

Por la misma razón los alcaldes deben tener la misma orientación, a que pertenece el Presidente de la República (no un mismo partido), para que haya el gobier-

no unitario a que aspira la Constitución de 1886 y no varias orientaciones en el gobierno.

No sabemos cuál sería la suerte del país, manejado en lo nacional y departamental con una pauta y en lo municipal en forma como de Repúblicas Independientes, con intereses muy parroquiales que podrían interferir la marcha de un gobierno ordenado.

En este mismo momento se presentan algunos grupos violentos con aspiraciones políticas que desearían manejar cierto municipios para su propio beneficio, validos de algunas movidas de tipo demagógico y sin alcance nacional, cosa que presentaría inconvenientes tan agudos que están indicando que la elección de Alcaldes por voto popular no es lo más aconsejable para el país, en el momento.

ello? Los que por alguna razón sabemos algo de administración municipal, podemos hacer friamente esta pregunta y podemos concluir que en Colombia, si ha habido dirigentes capaces y dinero, las cosas se han hecho. (1).

(1) *Agregemos, que para el conservatismo, esto sería funestísimo, pues tendríamos una inmensa mayoría de alcaldías liberales; entonces cuando haya u presidente conservador, la base sería liberal; por esto no entendemos cómo muchos "jefes" conservadores, tengan como bandera la elección popular de alcaldes.*

¿QUE SUCEDERA CON LA ELECCION POPULAR DE ALCALDES?

Juan B. Giraldo

Desde hace algún tiempo se viene debatiendo la elección popular de alcaldes y en último término la decisión final la tendrá el Congreso de la República. Nosotros, justamente somos totalmente pesimistas por el buen efecto que pueda tener una determinación de medida tan trascendente.

En primer lugar hay que decir que en el país tiene demasiados problemas para resolver, de suerte que no se justifica ocuparnos de esa materia, pues ya llevamos unos 165 años de vida independiente, y no podemos afirmar que lo que no hemos avanzado se deba a la no elección popular de alcaldes.

En segundo término analicemos una campaña para este fin, en la cual dos o tres o más ciudadanos audaces se pongan de acuerdo para semejante debate municipalista, ya nos imaginamos las componendas de los mal llamados caciques pueblerinos para hacerse el reparto burocrático y de contratos para cuando llegue a tener vigencia su triunfo. Cómo será de difícil esta fiscalización, si ella hubiera sido tranquilamente calculada, como botín de una lucha que tiene que ser ardúa, riesgosa y que dejará enemistades entre el vecindario, que se ha de formar en bandos, no creemos que sea precisamente para detener el municipio, sino para aprovecharse de los gajes que se pueden calcular. Los debates vigentes son costosos y en no pocos lugares crean intranquilidad que tenemos que soportar porque nuestro sistema democrático es así, y entonces para qué agregar más problemas a los que ya tenemos?.

Ahora situemos en el hecho del Sr. alcalde elegido popularmente; preguntemos que cualidades tiene como administrador, como imparcial y lo que es hoy urgente preguntar, cómo va a manejar las pobres rentas en medio de esta cantidad de ladrones de corbata que a cada momento se investigan, cuyo resultado final es declarar inocentes a los sindicados; pero el dinero sustraído no aparece por parte alguna. Desde luego que no sabemos qué reglamentaciones podrán dar nuestros "sabios" legisladores para sancionar, (cuestión que no creemos), o separar de su puesto al culpable con su montón de votos que lo respaldaron. ¿Cómo será de engorroso este procedimiento; cuántas trabas surgirán de hecho y de derecho en medio de este ambiente leguleyesco en que vivimos? Pero hagamos un paralelo entre un concejal, cuya elección se impugna y una acción contra un alcalde elegido popularmente, ya somos testigos de muchas demandas por defecto en elecciones populares y tenemos que concluir con la triste idea de que cuando el fallo sale, ya ha terminado el período del elegido, y así pasará, sin ninguna duda, cuando se presente en caso similar en los alcaldes. Pero en el caso de los alcaldes esto es más trascendente, porque es la "cabeza" única ejecutiva en el municipio.

En gracia de discusión vamos a dejar una pregunta a nuestros amables lectores: con el sistema que nos rige, en qué municipio colombiano, se ha dejado de hacer lo que se ha debido hacer, siempre que haya tenido dinero y dirigentes para

ello? Los que por alguna razón sabemos algo de administración municipal, podemos hacer friamente esta pregunta y podemos concluir que en Colombia, si ha habido dirigentes capaces y dinero, las cosas se han hecho. (1).

- (1) *Agregamos, que para el conservatismo, esto sería funestísimo, pues tendríamos una inmensa mayoría de alcaldías liberales; entonces cuando haya u presidente conservador, la base sería liberal; por esto no entendemos cómo muchos "jefes" conservadores, tengan como bandera la elección popular de alcaldes.*

CUAL ELECCION POPULAR DE ALCALDES?

Fernando Ospina Hernández.

Algunas encuestas "muestran" que la mayoría de los consultados están a favor de ella; lo que no se determina bien es el nivel de información sobre el tema. a la gente le gusta opinar y no le gusta aparecer ignorante sobre la cuestión a tratar. Muchos articulistas, algunos dirigentes políticos, pertenecientes a los partidos tradicionales, de quienes se puede presumir una mayor información, se han colocado a uno y otro lado del debate; hasta cierto punto podría decirse que se han borrado las barreras partidistas, que hay una verdadera afluencia de criterios independientes.

Uno de los argumentos de mayor contenido popular es aquel de que con la elección popular, se obtendrán alcaldes que pertenezcan al mismo municipio, conocedores de sus problemas y de sus gentes y responsables ante ellas; que su elección por dos años, con reelección por otros dos, dará estabilidad a su gestión. Aparentemente son muy buenas razones, excepto que, con el actual sistema ello se puede lograr, SIN NECESIDAD de una reforma a la Constitución Nacional. El Presidente de la República ordena a los gobernadores que solo nombren alcaldes a quienes "pertenzcan" a los correspondientes municipios, que busquen gentes idóneas, que solo los "renuncien" por causas específicas, y listo! Menciono que "pertenzcan", como una adición a la idea original del proyecto de reforma; el solo hecho de haber nacido en un pueblo no significa que allá se viva, que se conozcan sus características y necesidades; las capitales están llenas de gentes que emigraron y no han regresado en muchos años; por otra parte hay personas extrañas que han tomado los municipios como sus nuevas "patrias chicas" y han llegado a ser vendederos líderes sociales, cívicos, económicos y aun políticos en ellas. Podría exigirse el domicilio certificado y comprobado para quienes aspiren o para los candidatos de los Gobernadores.

Si se crean unos requisitos indispensables y unos parámetros de operación, es muy posible que los alcaldes nombrados desempeñen sus funciones a cabalidad y no sea necesario estarlos cambiando con frecuencia; más aún, si el alcalde es bueno, el cambio de gobernador no implicaría su cambio. La energía mostrada por el Presidente en pasada reunión de Gobernadores, podría aplicárseles cuando no cumplieran sus instrucciones a este respecto. Paralelamente podrían crearse unas condiciones obligatorias para quienes quieran ser elegidos concejales; así se contaría con ediles conocedores de los municipios y se abandonaría la práctica de elegir ausentistas de siempre y el pueblo soberano tendría muchas más personas a quienes dirigirse con sus cuitas, reclamos y sugerencias.

El fortalecimiento de los poderes administrativos de los concejos ayudaría más en la buena marcha y el desarrollo de los municipios que la concentración de todo el poder en un alcalde; considerando que hay todo tamaño y tipo de poblaciones, vale la pena pensar si no es mejor tener un grupo plural, interdisciplinario, de variada representación a todo nivel, con mayor oportunidad para recorrer el territorio y conocer sus pobladores, con mayor capacidad para "representar" efectivamente a sus electores; con mayor posibilidad para lograr la participación de los habitantes. Electoralmente, también es más apropiado, más demo-

Cuando se menciona estabilidad se presume que es para que un buen burgo-maestre dure más de los pocos meses acostumbrados; pero, si se trata de un mal elemento, hay que buscar un método práctico y popular para desestabilizarlo pronto. El proyecto de Acto Legislativo deja en manos de "La Ley" —y los correspondientes decretos reglamentarios— el régimen de inhabilidades e incompatibilidades; igualmente da poder a los Gobernadores para que, en los casos taxativamente señalados, puedan suspenderlos o destruirlos; esto huele un poco a las "investigaciones exhaustivas" y a la lentitud con la cual los procesos disciplinarios se mueven. Que tal estudiar la posibilidad del "referendum" o la petición popular para lograr esto? no sería más democrático y más de acuerdo, en caso de que pase el proyecto, con la pauta de que las cosas se deshacen cómo se hacen?

La concentración del poder en los alcaldes no deja de tener sus fallas, en primer lugar, en el proyecto se menciona que estos pueden objetar los proyectos de acuerdo por incostitucionalidad, ilegalidad o INCONVENIENCIA (que tal que nos contarán qué alcances tiene esta inconveniencia, quien la juzga, a qué se refiere, etc.); las dos primeras causales ya están cubiertas por la ley, a través de variados mecanismos, la tercera es la que necesita aclaración. En segundo lugar, quienes quieren regresar al antiguo alcalde Español de la Colonia, olvidan que, en esos tiempos, eran pocos y muy primitivos los servicios públicos a administrar, muy pocos los ingresos y egresos a contabilizar y cuidar, muy poca la interrelación entre las distintas regiones y, aún, que había menores expectativas y mayor capacidad de resignación. Hoy en día la situación es totalmente distinta; la vida es más rápida, más complicada, más exigente; para tomar decisiones se requieren criterios y métodos más estudiados, más técnicos, de mayor consenso, de mayor integración y participación.

También vale la pena que aclaren, los autores del proyecto, cómo es que los alcaldes elegidos por voto popular sean "mandatarios del pueblo" cuando la misma Constitución Nacional dice, en su Artículo 179 que: ". . . El que sufraga o elige no impone obligaciones al candidato ni confiere mandato al funcionario". A lo anterior hay que añadir que el principio democrático da mayor preferencia a los órganos colectivos sobre los individuales. Que es mejor dotar los concejos de mayores herramientas, en lugar de concentrar el poder en una sola persona.

Quienes abogan por la elección popular de los alcaldes traen unos cuantos ejemplos; hablan de Francia, de los Estados Unidos, de España y de otras naciones, lo que no cuentan, o no quieren contar, es cómo son las condiciones de cada país, cómo se diferencian de las nuestras; por ejemplo, en Francia y España la elección es indirecta y en los Estados Unidos el régimen es federal y la tradición viene de familias que escaparon a la situación europea —persecuciones políticas o religiosas, en muchos casos— para consolidar su vida familiar, sin imposiciones de reyes, virreyes, inquisiciones u oidores.

El otro tema vertebral es el de la descentralización; ella se menciona, casi siempre, en términos generales; para el presente asunto, hay que mirarla en sus componentes político y administrativo. Bien los expresó el Señor Nuñez en la Constitución del 86: centralismo político y descentralización administrativa; otra cosa es que no se haya llevado a efecto la segunda. Pero no es por falta de

oportunidad sino de ganas; ya hemos visto la función de los famosos institutos descentralizados y la manera como en una administración anterior se trató de solucionar el caso del Banco Popular, para mencionar un ejemplo bien conocido.

El Centralismo Político significa unidad de mando, unidad de criterio, unidad en los programas y esfuerzos generales, unidad en los que el ex-Presidente Lleras Camargo llamaba los grandes propósitos nacionales. Contra la República unitaria estaban los estados soberanos y la federación; las "Repúblicas Aéreas" de Bolívar y los Supremos. La elección popular de alcaldes inicia la desbandada, ya hay quienes solicitan la elección popular de los gobernadores, intendentes y comisarios. La división de antiguos departamentos en pequeñas, y a veces incoherentes, unidades es una muestra de ese espíritu parroquialista que revive en el presente proyecto. No es sino observar nuestro mapa nacional y considerar si la división del antiguo Caldas, de Bolívar, de Magdalena, etc., tiende a la unión de los colombianos o a su segregación.

La descentralización administrativa no es otra cosa, es una operación complementaria. Una vez trazada una política y dadas unas pautas o parámetros, su cumplimiento debe estar en manos de las comunidades; es el principio de la subsidiariedad: que ningún estamento superior ejecute lo que puede llevar a cabo un elemento subalterno; que los municipios tengan, a través de la participación de sus habitantes, la administración de escuelas, colegios e instituciones de salud nacionales, que sean sus vecinos quienes programen y controlen las actividades de Caminos Vecinales, que las propias comunidades estudien su situación y tomen parte en la fijación de prioridades, en la ejecución de los programas y proyectos para sus veredas, barrios o regiones. Para todo ello, no es necesaria la elección de sus alcaldes; lo que se debe organizar es la recolección apropiada de los dineros que les pertenecen directamente y la justa y adecuada distribución de los ingresos nacionales; y, ya que estamos sobre el tema de los ingresos, para qué hay tres oficinas recaudadoras de impuestos en los pueblos, a saber: la Tesorería Municipal, la Recaudación de Rentas Departamentales y la oficina de la Administración de Hacienda Nacional?

La administración de los municipios mayores requiere, todavía más, la ampliación de la participación ciudadana; los gerentes de las empresas no solo deberán ser profesionales, se puede llegar a la necesidad de "importarlos"; los mismos alcaldes deberán ser personas versadas en la administración pública municipal. A propósito, para eso se hizo la Escuela de Administración Pública, ESAP, o no? y, la Carrera Administrativa, para qué? En los Estados Unidos, por ejemplo, en algunas ciudades se contratan especialistas, "city administrators" o administradores de ciudades para que cumplan con las labores correspondientes, liberando a los alcaldes para sus funciones políticas. Dentro del sistema actual, y eso no se corregiría con la elección popular, hay muchos alcaldes que desconocen los recursos económicos que pueden utilizarse, inclusive, no llegan a gastar lo poco que tienen.

Igualmente importante es poner al día el régimen municipal; las normas fiscales son desuetas, los códigos son anacrónicos, las situaciones actuales contienen elementos nunca imaginados para las reformas constitucionales y su reglamentación.

crático, que los electores puedan votar por varias personas para su Concejo, siempre y cuando este tenga suficientes atribuciones.

Pero, sobre todo, es necesario un cambio real de mentalidad; desde muchos años atrás se quejaban los departamentos del centralismo bogotano; ahora, ha aparecido el centralismo de las capitales, con presupuestos de miles de millones, mientras las pequeñas comunidades a duras penas tienen dinero y elementos para sostenerse en la miseria; en Antioquia se inició la creación de un tercer círculo de descentralización con los polos de desarrollo. Centros Administrativos de Servicios Regionales (CASER), pero no se ha podido terminar su implementación. La elección popular de alcaldes TAMPOCO es, por sí misma, la solución a este estado de cosas; no demuestra una verdadera actitud de cambio real; parece, más bien, una cuestión demagógica y electorera.

Algunas personas están contra el proyecto porque las mafias se apoderarían de tal o cual municipio; esto es tan cierto como el que, en muchos otros, se apoderarían del gobierno municipal grupos sectarios o con intereses de distinta índole para su propio beneficio y no para el bien comunal. El refuerzo de los concejos haría mucho más difícil el poder llegar a esas situaciones; la compra de votos para una mayoría decisiva en ellos, sería muchísimo más difícil y costosa; al mismo tiempo, romper una "rosca" prepotente sería más fácil que tumbar un alcalde.

Si bien la democracia se basa en el poder de las mayorías, también reconoce los derechos de las minorías; en el esquema planteado por la reforma estas quedarían totalmente a la deriva, comenzando por la imposibilidad de ingresar en la burocracia y en la administración real; individual y colectivamente quedarían aisladas o recibirían los beneficios a manera de dádivas o limosnas; se podría llegar hasta a la necesidad de emigrar para otros municipios donde fuesen mejor tratados. Desgraciadamente, algo de esto se vivió cuando la nefasta violencia política de años atrás.

Que los electores saldrán de sus casas masivamente cuando se trata de elegir alcaldes, es otra manera de creer en brujas; hoy no salen porque no ven que su ejercicio democrático les traiga las tan esperadas soluciones a sus problemas; pocos son los que continúan con su fe de carboneros intacta; los partidos les han incumplido, les han fallado; la compra de votos ha sido bien instituida. con dinero, con becas, con auxilios, con transporte, comida y espectáculos gratis se mueven los electores. Se dice que han desaparecido las diferencias entre los dos grandes partidos; sin embargo, para quien se quiera tomar la molestia de estudiarlas, las ideas liberales y las ideas conservadoras siguen vigentes y por distintos caminos; otra cosa es que se hayan acercado en algunos aspectos y que, el materialismo y la degeneración de la moral y las costumbres, hayan cambiado los sistemas de proselitismo.

ELECCION POPULAR DE ALCALDES CONSTANCIA DE MAYORIA

El Consejo Ideológico del Directorio Conservador de Antioquia, después de un detenido y profundo análisis, en el cual participaron activamente todos sus miembros, y leídos varios documentos emitidos por destacadas autoridades, tanto en pró como en contra de la Elección Popular de Alcaldes, acordó mayoritariamente pronunciarse en forma negativa al Proyecto de Acto Legislativo No. 7 de 1980, con fundamento en las siguientes razones:

- 1) La Elección Popular de Alcaldes inicia la ruptura del sistema instituido en la Constitución de 1886, Artículo 1o. donde dice. "La Nación colombiana se reconstituye en forma de República unitaria." en cuanto que se pierde la unidad de mando en la rama Ejecutiva del Poder Público. Hay que tener en cuenta que esta unidad de mando ha sido característica fundamental para que dicho ordenamiento constitucional haya permanecido vigente durante casi cien años, dándole estabilidad a la Nación no obstante las graves crisis políticas, económicas, y sociales que ha vivido el país.
- 2) La elección popular de alcaldes altera la estructura funcional de la Constitución de 1886. En primer lugar, porque, a pesar de lo enunciado en el Artículo 4o. del Proyecto de Acto Legislativo, en su primer párrafo: "En todo municipio habrá un alcalde que ejercera la acción administrativa como MANDATARIO (nuestro énfasis) del pueblo y agente del gobernador en los asuntos que este le delegue". El Artículo 179 de la Constitución Nacional dice: "El sufragio se ejerce como función constitucional. El que sufraga o elige no impone obligaciones al candidato ni confiere MANDATO (nuestro énfasis) al funcionario electo".

En segundo lugar, y en el plano práctico y político, la eventualidad de la reelección o de influir en la elección de su sucesor minimiza la responsabilidad del alcalde ante toda la comunidad, al parcializarse naturalmente en favor de sus electores, descuidando los derechos de las minorías.

- 3) Se ha tomado la elección popular de alcaldes como un primer paso hacia la descentralización, sin tener en cuenta que ella contiene dos aspectos: el político y el administrativo, el primero, como ya se demostró es inconveniente y contrario al fundamento unitario, piedra de toque de nuestra Constitución; el segundo, no necesariamente requiere de la elección popular de los alcaldes, sino, repetimos, medidas de orden fiscal y administrativo, más aún, la elección popular se constituye en obstáculo para la coordinación y ejecución de programas intermunicipales o de aquellos que dependen de entidades supra-municipales (como: vivienda, acueductos regionales, electrificación, salud, etc.), y que van dirigidos a la atención de las necesidades básicas de la población.
- 4) La elección popular de Alcaldes conlleva el germen de la elección popular de Gobernadores como ya ha sido propuesta por diferentes tratadistas, pertenecientes a los dos partidos políticos tradicionales, con la cual se podría retornar a una forma de federalismo ya comprobadamente inconveniente para la buena marcha del País.

- 5) Son fáciles de imaginar las dificultades políticas, administrativas y de orden práctico que aparecerían en las relaciones entre los alcaldes elegidos popularmente y los gobernadores, y con las demás instituciones de orden Departamental y aún Nacional.
- 6) En cuanto al argumento que considera la elección popular de alcaldes como un elemento para mayor participación popular en la administración de los municipios y un refuerzo en la democracia, se consideró que la mejor administración de ellos, como células básicas de la comunidad y como recurso primario para la atención y solución de sus necesidades, no está en la elección de los alcaldes sino en medidas administrativas y fiscales que garanticen suficientes recursos y agilidad; estas a la vez, podrán ser mejor administradas por un cuerpo plural, como son los consejos municipales, y a través de consensos democráticos, en los cuales se respetarán los derechos de las minorías.

La administración moderna nos ha enseñado que, ante realidades tan complejas como aquellas que afectan a los municipios, se requiere ampliar la capacidad de criterio y decisión, evitando la concentración de poder en una sola persona con los riesgos y deficiencias que ello implica.

- 7) La idoneidad de los alcaldes, su estabilidad y la eficiencia de la administración no se garantiza con la elección popular, más bien, dentro de la línea jerárquica que establece la Constitución actual, el Presidente de la República puede preverlas, ejecutarlas y controlarlas a través de sus agentes.
- 8) El Proyecto de Acto Legislativo, como está redactado actualmente, contiene imprecisiones, vacíos y equívocos peligrosos como son: la denominación del alcalde como "mandatario" del pueblo-punto cubierto anteriormente; la mención de "inconveniencia" como causal para el alcalde elegido popularmente, por un sector de la población con posibilidades de reelección, con gran influencia sobre el manejo del presupuesto, pueda objetar los proyectos de Acuerdo presentados por el Consejo, sin aclarar el sentido de este término; y, la no determinación explícita de la autoridad a quien corresponde aceptarles la renuncia, declarar su falta absoluta, concederles licencia para separarse temporalmente del cargo y señalar al funcionario que deba reemplazarlos.

Al hacer este pronunciamiento mayoritario el Consejo Ideológico del Directorio Conservador de Antioquia ha tenido como puntos de partida tanto la realidad nacional, que demanda acciones transformadoras, como una profunda convicción democrática y perspectiva de futuro. Lo decía el doctor Mariano Ospia Pérez "Nuestro partido, siguiendo una permanente línea de conducta ha venido adaptándose a las necesidades y problemas del país, en múltiples y diversas circunstancias".

Ante un tema de la entidad de la Elección Popular de Alcaldes no puede nuestro partido sino asumir una actitud como la señalada por el doctor Alvaro Gómez Hurtado "El Partido Conservador, como la gran fuerza tradicionalista e institucionalizante de Colombia no tiene una propensión demagógica hacia las reformas. Cuando se declara partidario de ellas, procura que tengan un alcance nacional, que vayan a modificar la estructura misma de los problemas y que, hasta donde sea posible, sean perdurables en su vigencia". Doctrinaria y políticamente nuestro partido ha presentado un punto de equilibrio que no debería abandonar. El

Doctor Abel Carbonell lo señaló muy precisamente: "Fortuna ha sido para el Partido Conservador, y acaso el secreto de su larga permanencia al frente de los destinos nacionales, el haber tenido, en todas las circunstancias, hombres capaces de decirle la verdad y de apartarlo de los errados caminos".

La revitalización de la Democracia Colombiana no puede dejarse descansar sobre la Elección Popular de Alcaldes, la participación del pueblo en el manejo de los asuntos públicos no va a aumentar porque haya otra papaleta en las urnas, la integración de nuestras comunidades no se va a lograr con agregarle otro frente al debate electoral.

Jose Eusebio Caro trazó nuestra responsabilidad "Nuestro título de Conservadores indica que detestamos lo que destruye y buscamos lo que conserva, que detestamos lo que enferma, buscamos lo que sana, que detestamos lo que quema y buscamos lo que alumbrá".

Presidente

William F, Yarce M.

William Fernando Yarce M.
Fernando Ospina Hernández
Bernardo Penagos Estrada
Raúl Gutiérrez Vélez
Pedro Escobar Trujillo
Nestor Díez Montoya
Gustavo Jiménez Ramírez
Roberto Díaz Granados
Federico Velásquez A.

Secretaria
Magnolia Arango M.

ELECCION POPULAR DE ALCALDES

Por: Isabel Cristina Suárez T. y
Carlos Mario Suárez A.

INTRODUCCION

Al realizar este trabajo nos proponemos, en primer término, dar cumplimiento a una actividad académica, no queriendo decir que sea éste el objetivo primordial; pues en realidad nos alienta la inquietud de buscar en nuestros conciudadanos, y por qué no, de encontrar en sus opiniones, claridad sobre un tema que es del interés general: LA ELECCION POPULAR DE ALCALDES.

Investigando sobre el tema nos hemos encontrado con diversidad de opiniones; criterios que van desde un "NO", sin razones o con ellas, hasta un "SI", con argumentos o sin ellos.

Antes de entrar en materia es conveniente hacer una revisión de lo que es un municipio, y de quién ha sido hasta hoy su máxima autoridad. El Alcalde.

Un municipio es una agrupación más o menos extensa de familias, vinculadas por un interés común. Es la forma de sociedad inmediatamente superior al núcleo familiar y tiene su origen natural en la insuficiencia de este núcleo para dar satisfacción a sus necesidades, las cuales tampoco pueden esperar la solución lejana del Estado.

Es pues el Municipio una institución natural y una porción del territorio del Estado.

Es el Congreso quién fija las bases para la constitución de un Municipio, y son las Asambleas Departamentales quienes los crean.

El Municipio es regido por una autoridad, esta autoridad es el alcalde, cuyas obligaciones son las de: ejecutar acuerdos, procurar el buen orden, cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, etc. ...

En fin que el alcalde es el jefe de la administración municipal, conforme a las normas que le señala la ley.

Las funciones normales de un Municipio son: protección y asistencia de las familias que lo conforman; colaboración para el desarrollo de sus actividades, promoción de los intereses de la comunidad, realización y complementación de obras, etc. ...

La administración municipal ha de vigilar el orden, la moral pública; atiende a la urbanización, buen estado de las vías públicas y servicios generales para la comunidad.

Revisando en la historia nos encontramos con que la palabra alcalde viene del árabe "AL QADI", que significa "EL JUEZ"; éste fue legado árabe a los españoles y de ellos a nosotros. La función de este alcalde era la de administrar justicia, ade-

más de ser jefe del concejo, y jefe administrativo; estas funciones las tuvo hasta el siglo XIII, a partir de esta época se convirtió en funcionario administrativo exclusivamente, pero conservando la más alta categoría de jefe y orientador del municipio. Esta tradición de democracia local recibida de los españoles, no se desarrolló; se abandonó en nuestro país y en toda América Latina.

Empecemos ya a considerar la elección popular de alcaldes, sin perder de vista que el futuro de Colombia pasa y pasará por los Municipios; que la vía del cambio atraviesa fundamentalmente la vida municipal; hay por ello que insistir en que el alcalde sea ese funcionario administrativo competente y no un abanderado de colores políticos en contienda.

En varias ocasiones se ha planteado la posibilidad o conveniencia de reformar la Constitución, en el sentido de establecer la elección popular de alcaldes; veamos cuales serían las implicaciones:

Dentro de nuestro sistema político tenemos un presidente, responsable, éste, del orden público en todo el país. Esto lo hace dentro de una organización jerárquica, en la cual, él nombra al ministro de gobierno y junto con éste hace la designación de gobernadores, quienes a su vez nombran los alcaldes. En suma todos estos cargos se hacen hoy por nombramiento directo.

Ahora bien, cursa en el Congreso un proyecto donde se pretende sustituir el actual sistema de nombramiento de los alcaldes, por el de su elección popular.

Quienes se manifiestan a favor arguyen que esta reforma busca una reafirmación de la Democracia, manifestada en la voluntad popular, mediante el Sufragio; mirada desde este ángulo, la elección popular de alcaldes en cada Municipio, sería el culmen de un máximo anhelo democrático.

Quienes están en contra dicen que éste es un sistema inconveniente para el desarrollo social, económico y político; ya que se oficializa el clientelismo y se sucumbe en la utopía de refortalecer la democracia, ya que lo que se fortalecería sería el caciquismo y la plutocracia, entre otras cosas.

Analicemos algunos puntos:

— Recursos Municipales vs. Autonomía Municipal. Los partidarios de la elección popular de alcaldes dan argumentos, como este que se refiere a la mayor autonomía que tendrían los Municipios para la solución de sus problemas. Pero tal como está planteada la Reforma Constitucional, la elección Popular de alcaldes es un mecanismo meramente formal, sin ningún contenido fiscal.

La única autonomía sería la del alcalde en el ejercicio de sus funciones, y esto podría llevarlo a rebelarse contra los que hoy son sus superiores jerárquicos; todo esto en detrimento del bienestar de la comunidad, con la consiguiente disminución en la transferencia de recursos económicos por parte del Departamento y de la nación.

— Centralización política y descentralización administrativa:
Uno de los principios orientadores de la Constitución de 1886, fue el de que

el mando político debía estar en una sola persona, centralizado en el presidente; esto como reacción a lo establecido por la Constitución de 1863, que atomizó la Nación y dispersó las responsabilidades.

Los municipios manejados sin una orientación, sin una dirección u organismo central y al capricho de un jefe que se sentiría investido con grandes poderes por haber obtenido el favor popular, se verían enfrentados al atraso y al parroquialismo.

En efecto, la elección popular de alcaldes es una iniciativa que conlleva a un desvertebrar la Constitución de 1886, pues se modificaría sustancialmente el régimen presidencial, orientándose a una desintegración de autoridad y mando; podría llegarse al punto de tener gobernadores como meras figuras decorativas, al frente de los Departamentos, sin poder alguno para que el gobierno Departamental llegue hasta el interior de cada comunidad municipal. Y no dejarán de presentarse aquellos alcaldes que por no estar obligados a obedecer al gobernador, le hagan inclusive oposición política; en fin, los alcaldes no serán ya subalternos del gobernador, y no se harán esperar para empezar a gozar de todos los privilegios e influencias que les depara el ser los jefes, en el puesto político de mayor importancia en el Municipio. Podrá fortalecerse el clientelismo, a la sombra de la reelección contemplada en la Reforma.

— Fortalecimiento o peligro para la Democracia?.

En vista del gran entusiasmo, que aparentemente despertará en la población municipal la elección popular de alcaldes, prevén los partidarios un aumento de la población votante, con lo cual se produciría una reducción del abstencionismo; a juicio nuestro esto no tiene en la práctica bases sólidas, pues no se caracteriza nuestra sociedad por el altísimo sentido democrático, de poseerlo, este sistema se aplicaría con excelentes resultados. No siendo así, no faltará quién o quiénes tengan el dinero para comprar conciencias, y colocar el alcalde que mejor represente sus intereses, pudiéndose presentar en el futuro una desmembración de, lo que hasta hoy ha sido, la Administración Municipal.

— Alcaldes capaces, conocedores y responsables o corrupción electoral?. Una de las miras de los que apoyan el proyecto, es que al quedar en manos del pueblo la designación de Alcaldes, se va a elegir a una persona que pertenezca al Municipio, que conozca sus problemas y que se responsabilice frente a éste; pero para ello no es necesario toda una reforma constitucional, bastaría con que el Presidente de la República, máximo jerarca de la administración pública, instara a los gobernadores a nombrar Alcaldes capaces, responsables y que pertenezcan al Municipio para el cual van a ser nombrados, so pena de destitución. Este sería un procedimiento simple, sin costos y con resultados que podrán ser mejores que los que se den con la Reforma Constitucional planteada.

No podemos olvidarnos que una elección no está libre de altos costos; tampoco podemos olvidarnos que estamos en un país donde todo tiene un precio y se paga por lo que sea, y en caso de presentarse la elección popular de alcaldes, ésta podría ser manipulada por personas que gozan de poder económico y político (ganaderos, comerciantes, terratenientes, mafiosos, etc...), de tal forma que no saldría electo el más capaz, idóneo, responsable en una palabra el ideal; sino el candidato que estas personas impongan, de tal forma que quede comprometido

con ellos y estando al frente de la administración municipal su única preocupación ha de ser la de defender los intereses de dichas personas y no los del Municipio.

— Estabilidad vs. Correcta Administración. Otro de los aspectos favorables que los ponentes del proyecto de Reforma Constitucional le ven, es la estabilidad que tendrían los Alcaldes en la Administración Municipal, ya que su período sería de 2 años y no serían de libre remoción y nombramiento por el Gobernador, pues este sistema por la poca duración en el cargo, no les permite desarrollar en forma completa sus programas en beneficio del Municipio.

La estabilidad puede existir cuando se nombren Alcaldes idóneos, inclusive la directriz presidencial puede incluir la orden de no remover a aquellos Alcaldes que presenten ejecutorias satisfactorias; no nos es posible olvidar que la estabilidad que se pretende implantar con la elección popular de alcaldes, presenta una gran desventaja que ya se ha visto, o por lo menos que se empieza a vislumbrar, en los funcionarios de carrera administrativa; pues éstos al sentirse seguros y estables en su cargo, no cumplen con sus funciones, y el proceso de su desvinculación es lento y engorroso; si esto sucede con estos funcionarios, qué no pasaría con el alcalde que tiene período fijo, con posibilidad de ser reelegido, con un poder que le emana directamente del pueblo, y sobre todo con un proceso de destitución, que el proyecto no regula; de tal manera que se presentarían alcaldes que harían su voluntad sin posibilidad de desvincularlos rápidamente. Esta situación no se presenta hoy, pues el Gobernador en virtud de la facultad de libre remoción y nombramiento, podrá desvincular inmediatamente un Alcalde, por cualquier acto incorrecto, evitando los daños que éste pudiera causar en un Municipio.

Viene ahora la más importante bibliografía que encontramos, y esta está conformada por las declaraciones orales dadas por diferentes personas, con niveles de estudio diferentes, con posiciones sociales diferentes, personas dedicadas a oficios varios, religiosos, etc.

Estas entrevistas se caracterizan por realizarse en personas que eran interrogadas en forma inesperada, se les lanzaba la pregunta para evitar la negativa. Estas están transcritas casi textualmente, se les recortó algo para evitar la excesiva extensión.

Es de anotar también que no están todas, sino las que consideramos más importantes; de todas las que recogimos sacamos porcentaje y el resultado se encuentra en la parte final del trabajo.

Entrevistas a Profesionales: Qué opinan de la elección popular de ALCALDES?

Dr. Alejandro Duque Escobar. (Secretario de la Contraloría Departamental).

— Digo que sí, pero solo para las ciudades capitales e intermedias, no para pueblos pequeños, pues considero que no están lo suficientemente maduros para esta clase de elecciones.

Dr. Octavio Trujillo. (Consejal de Medellín).

– Sí, porque se fomenta más la Democracia, y los diferentes municipios van a quedar a gusto con sus gobernantes, ya que no será por dádivas, sino por pura Democracia.

Dr. Iván Upegui. (Profesor y Abogado).

– Me parece una maravilla, claro que el pueblo o país no está lo suficientemente maduro, y podrían haber algunos elementos que utilizaran este sistema en forma inescrupulosa; además es posible que el Alcalde no se entienda con su superior más inmediato (Gobernador) o con el mismo presidente.

Pero indudablemente es buen sistema y fortalecería la Democracia.

Sr. Jorge Vera. (Administrador de Empresas).

– Sí, pues es una forma democrática de elegir a los legisladores, así la democracia se engrandecería y ya el puesto del alcalde no será una cuota política, sino dado por una representación del pueblo.

Dr. Arturo Gómez (Magistrado).

– No, porque el país no está preparado para esto, tanto a nivel de capitales como de ciudades intermedias y pueblos pequeños, pues en estos tres hay mezcla de cada uno de los anteriores.

Entrevistas en el campo de la docencia. Profesores de Bachillerato.

Profesor Ramiro Posada.

– Es posible si las personas tienen una buena cuota moral, creo además que sería una manera de engrandecer la Democracia.

Profesor Rafael Lara

– No, porque se proliferaría más la compra-venta de votos, así creo que es mejor que lo siga nombrando el gobernador.

Entrevistas a estudiantes Universitarios.

Juan Carlos Pimiento. (Estudiante de Derecho de la UPB.)

– Me parece que se prolifera la compra-venta de votos y se ensancha la Democracia, pero creo que no es la mejor solución.

Rubén Darío Orozco. (Estudiante de Odontología U. de A.)

– Creo que no, porque los políticos son siempre lo mismo, las medidas que se tomen van siempre para el bienestar de unos pocos y no para el bien de todos los ciudadanos; a la final es la misma cosa.

Gloria. (Estudiante de Idiomas UPB)

– Me parece muy bien porque se le da oportunidad a las personas de elegir a quién se quiere y además ayuda al engrandecimiento del sistema democrático.

Diego Alberto. (Estudiante de Educación UPB.)

– Ni idea, no conozco nada de esta cuestión.

Wilmar Londoño (Estudiante de Matemáticas)

— Eso es lo mismo, pues todos tienen el mismo fin, todos son unos ladrones; entonces a mí no me importa el presidente que sea, el alcalde que sea, ni el que sea, pues todos son unos interesados.

Carlos Alberto García. (Estudiante de Administración de Empresas U. de M.).

— Creo que es importante para evitar los regalos de golosinas parlamentarias por parte de los gobernadores, ministros, etc. Me parece pues indispensable para nuestro país que es tan clientelista.

Enrique Henao. (Estudiante de Economía UNAUCLA).

— Qué es eso?, no, no sé nada de eso.

Magdalena Ocampo' (Est. de Derecho U. de A.)

— Sí, porque es una forma muy democrática de elegir a un dirigente, y así se fortalece la democracia.

Luz Emilse Cárdenas G. (Estudiante de Medicina U. de A.).

— No tengo idea de lo que me están hablando, no sé nada de política y por eso no me meto con esa gente ni para votar, porque todos prometen lo mismo y al final a todo el pueblo le dan en la cabeza, entonces para no arrepentirme: NO ME METO CON LA POLITICA, NI CON POLITICOS.

Entrevista a Religiosos.

Hermana Verénice.

— No estoy enterada de nada, no he tenido tiempo de leer nada, ni de enterarme por radio de eso.

Hermana María del Pilar Ochoa.

— Me parece fabuloso y creo que además se fortalecería, más nuestra acabada o semiacabada Democracia.

Presbítero Alzate.

— Me parece que es una buena medida, muy sana para nuestra democracia.

Entrevistas a Empleados Varios.

Señor Alberto (Comerciante)

— No sé nada de eso, pero me parece muy bueno, pues así el alcalde se nombraría por el pueblo y no por cuatro o cinco.

Jairo Velásquez (Empleado Particular)

— Sí pero para los pueblos grandes, digo para las ciudades, no para los pueblos pequeños, pues se volvería pura politiquería.

Eddy Robayo (Empleada)

— No entiendo nada de política, estoy poco enterada de todo eso.

Señor Jairo (Zapatero)

— No sé nada de eso.

William Muñoz (Vendedor de Cigarrillos)

— Es una gran cosa porque es una elección de pueblos, no trae inconvenientes y se ensancha la Democracia.

Patricia Vélez (Vendedora de una Pastelería)

— Sí, pero sí ha de ser bueno el alcalde, claro que no voto por que no me llama la atención; y a la larga se ve aumentada la democracia.

Carmen Julia Morales . (Vendedora Ambulante)

— No pienso en nada, solo pienso en mí.

Luis Enrique Zuluaga (Tejedor)

— No sé nada de eso,

Santiago. (Músico)

— No sé, nada de eso, mis pocos conocimientos y mi poca educación no me permiten darle una respuesta.

Hernán Darío Vélez (Fisculturista)

— Muy bueno, pues la gente podría elegir su dirigente, y la democracia se engrandecería mucho más.

Un señor negociante, no dice su nombre.

— Qué es eso?

José García (Minero)

— Hermanito no sé nada de eso.

Haciendo pues el balance final, logramos acumular u obtener ciento treinta y seis (136) entrevistas entre los diferentes ciudadanos, sacando así esta lista de porcentajes:

PROFESIONALES: No saben que es eso: 35o/o

Sí: 96o/o

No: 4o/o

RELIGIOSOS:

Sí: 33o/o

No: 33o/o

No saben que es eso: 34o/o

PROFESORES:

Sí: 70o/o

No: 30o/o

EMPLEADOS VARIOS:

ESTUDIANTES:

Sí: 35o/o

No: —o/o

Sí: 25o/o

No: 25o/o

En blanco: 5o/o

No saben que es eso: 60o/o

En Blanco: 15o/o

Teniendo en cuenta la tabla de estadísticas anteriormente anotada podemos deducir los siguientes porcentajes, con referencia a la importancia y al conocimiento que muestra la gente sobre la elección popular de alcaldes:

SI ESTAN DE ACUERDO CON LA ELECCION POPULAR DE ALCALDES:	51.8o/o
NO ESTAN DE ACUERDO CON LA ELECCION POPULAR DE ALCALDES:	18.4o/o
VOTARON EN BLANCO POR LA ELECCION POPULAR DE ALCALDES:	4o/o
NO SABEN QUE ES ESO:	25.8o/o

CONCLUSION GENERAL

Vimos ya cuáles fueron en términos generales, los resultados brindados por las personas entrevistadas; esto nos conduce a pensar que hace falta impartir instrucción, información calificada, por parte del gobierno a través de sus medios de información, a las gentes sobre lo que es la Democracia y lo que ocurre en nuestro país.

No podemos desconocer que también se presenta desinterés por parte de los ciudadanos para buscar información sobre lo que está ocurriendo en la Nación, los proyectos que cursan en el Congreso, las reformas y planes en general.

Si tenemos en cuenta que las entrevistas fueron a nivel de ciudad, podemos imaginarnos los resultados obtenidos, de haber hecho éstas en los pueblos y sus veredas, ya que allí es más deficiente o escasa la información sobre estos asuntos. Desafortunadamente el tiempo y los medios no estuvieron a nuestro favor para haber realizado una labor más completa.

Como quiera que sea, todo esto nos lleva a concluir que no estamos en las mejores condiciones para realizar la elección popular de alcaldes con resultados positivos; pues no hay conciencia ciudadana, incluídos aquí los posibles elegidos y los electores, de lo que ésto representaría y debería ser para que nuestra Democracia se fortaleciera y para que los municipios se convirtieran, en realidad, en vías hacia el progreso nacional.